



## LICENCIA AMBIENTAL

ACTIVIDADES ART. 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015,

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DEL DECLARANTE					
Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia	C.P.	
Correo Electrónico			Teléfono		
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia	C.P.	
Correo Electrónico			Teléfono		
<b>Medio de Notificación</b>	Notificación electrónica por comparecencia en el correo electrónico señalado.  Solicito expresamente recibir las notificaciones en papel en la dirección postal indicada.				
<b>LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD / INSTALACIÓN</b>	Dirección	Número	Piso	Puerta	Localidad
	Referencia Catastral			Polígono	Parcela
Descripción de la actividad					
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>					
NOMBRE COMERCIAL:					
Señalar si la actividad está incluida en el catálogo de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León:					
Apartado			Epígrafe		
Señalar si previo al desarrollo de la actividad es necesaria la ejecución de obras:    Sí    / NO					
(En el caso afirmativo de que la actividad precise obras, el solicitante deberá cumplimentar, además, instancia de solicitud de Licencia Urbanística, o en su caso, Declaración Responsable)					



Documentación General	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
- Acreditación de identidad del solicitante y, en su caso, de la representación (DNI o acta de constitución de la sociedad).	
- Justificación del abono de las tasas y/o impuestos municipales.	
- Proyecto redactado por técnico competente, o Memoria (si la normativa sectorial lo permite) con el siguiente contenido: 1.º Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas. 2.º Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado. 3.º Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente. 4.º Las técnicas de prevención y reducción de emisiones. 5.º Las medidas de gestión de los residuos generados. 6.º Los sistemas de control de las emisiones. 7.º Otras medidas correctoras propuestas.	
- Declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.	
- Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.	
- Resumen o memoria de la documentación.	
- Actividades sometidas a Impacto Ambiental: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del informe de impacto ambiental al que se refiere el artículo 25.1.	
- Declaración responsable sobre la disposición de autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable o copia de las mismas.	

Solicitud
SOLICITO: La concesión de la oportuna Licencia Ambiental.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Ponferrada
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de licencias municipales (ocupación de vía pública, apertura de garajes y vados, obras, etc.) así como de puesta en marcha de Actividad de Tratamientos en el municipio.
Legitimación del Tratamiento	Procedimiento Administrativo Común: Ley de Urbanismo de Castilla y León; ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León, Plan General de Ordenación Urbana y sus instrumentos de planeamiento de desarrollo. Ordenanzas Municipales.
Destinatarios	Otras administraciones
Derechos de las Personas	Utilizando el Directorio Municipal L11 que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015 PACAP.
- Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- PGOU Vigente en Ponferrada.
- Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Castilla y León.

#### Artículo 25.TRLPA. Actividades o instalaciones sometidas a licencia ambiental.

1. Quedan sometidas al régimen de licencia ambiental las actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, de alterar las condiciones de salubridad, de causar daños al medio ambiente o de producir riesgos para las personas o bienes que no estén sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluidas en los supuestos previstos en la normativa básica estatal, así como aquellas que estén sujetas, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa y en esta ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y en el informe de impacto ambiental se haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Se excluyen de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas a los regímenes de autorización ambiental y de comunicación ambiental, que se registrarán por su régimen propio.

2. La licencia ambiental incluirá todas las actividades o instalaciones a las que se refiere el apartado 1 que tengan la misma ubicación y aquellas otras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que se desarrollen en el lugar del emplazamiento de una actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental,
- b) que guarden una relación de índole técnica con la actividad o instalación sometida al régimen de licencia ambiental, y
- c) que puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que vaya a ocasionar.

3. Si de conformidad con lo establecido en el apartado 2, en el mismo emplazamiento se incluyen varias actividades o instalaciones que sean de un mismo titular, en la licencia ambiental se incorporarán las prescripciones técnicas de carácter general que garanticen que cada instalación cumpla los requisitos establecidos normativamente.

4. Asimismo, en caso de que una licencia ambiental sea válida para varias actividades o instalaciones o partes de estas explotadas por diferentes titulares en un mismo emplazamiento, en aquella se detallará, además de las prescripciones indicadas en el apartado 3, el alcance de la responsabilidad de cada uno de los titulares. Dicha responsabilidad será solidaria salvo que las partes acuerden lo contrario.

loque 41: #a26]

#### Artículo 26. Finalidad de la licencia ambiental.

Los objetivos de la licencia ambiental son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

#### CONDICIONES GENERALES

- Órgano de Tramitación: Servicio de Control Ambiental



- Plazo de tramitación: 2 meses ( Art 33.4 TRLPA) Cuando además de licencia ambiental se requiera licencia urbanística se procederá de la forma que se determine en la normativa de urbanismo de la Comunidad de Castilla y León. (Art 33.3 TRLPA). De conformidad con lo dispuesto en el Art 296 y 297 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas, y notificada la resolución a los interesados, dentro de un plazo de tres meses. Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental: a) Ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. b) El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto:

- 1.º- Si procede denegar la licencia ambiental, debe notificarse así al interesado, indicando que no procede resolver sobre la solicitud de licencia urbanística.
- 2.º- Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose en forma unitaria.

- Efectos del silencio: Estimatorio (Art 33.4 TRLPA). Desestimatorio (Art 24 Ley 39/2015). Actividades que puedan dañar el medio ambiente o que transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público.

- La licencia ambiental otorgada por silencio en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y particularmente sobre el dominio público.

- En ningún caso podrá entenderse legitimada por silencio la ejecución de actos contrarios a la normativa ambiental y urbanística, a las demás normas de aplicación, o que resulten disconformes con las mismas.

#### **REPRESENTACIÓN**

Podrá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho, en las condiciones establecidas y con los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 39/2015.

#### **NOTIFICACIÓN**

Sin perjuicio de las obligaciones legalmente establecidas para la recepción de notificaciones por medio electrónicos, el Ayuntamiento de Ponferrada enviará un aviso de la notificación que proceda a la dirección de correo electrónico comunicada por el interesado o su representante, con los efectos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas